

RES. 3176/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0002940, Ent. N° 4564/19)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas – Unidad centralizada de Adquisiciones (U.C.A.) relacionadas con la ampliación del Ítem N° 2 del Grupo I del Llamado N° 4/2019 para el suministro de medicamentos Grupo I, II y III”, a fin de cubrir las necesidades de diversos Organismos;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 49/18 de fecha 4 de mayo de 2018 la U.C.A. adjudicó parcialmente el Grupo I por hasta la suma de \$ 828:588.145, (impuestos incluidos y a valores históricos) por el plazo de un año sin perjuicio de las eventuales prórrogas;

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 4 de julio de 2018, cometió a los Contadores Auditores o Delegados según correspondiere, la intervención del gasto total de \$ 828:588.145 impuestos incluidos y a valores históricos, discriminado de la siguiente manera: A.S.S.E. \$ 589:032.898,80; B.P.S. \$ 44:584.842,52; B.S.E. \$ 20:297.436,21; I.N.A.U. \$ 7:420.366,75; MDN-D.N.S.FFAA \$ 69:330.138,09; MDN-Fuerza Aérea Uruguay \$ 2:516.523,20; MI-D.N.AA.SS \$ 47:639.748,67; y UDELAR-Hospital de Clínicas \$ 46:618.618,48;

3) que por Resolución N° 36/2019 de fecha 24 de abril de 2019, la U.C.A. resolvió efectuar una tercera y última adjudicación parcial en el Grupo I, de acuerdo a lo que luce en los Anexos I a V que forman parte de la misma, por hasta la suma de \$41:333.794 (impuestos incluidos y a

valores históricos) por el plazo de un año, sin perjuicio de las eventuales prórrogas. Aquella representa un importe máximo adjudicado para el referido Grupo I de \$882:415.088 (impuestos incluidos y a valores históricos);

4) que este Tribunal, por Resolución N° 1658/19 de fecha 10 de julio de 2019, acordó cometer a los Contadores Delegados y/o Auditores según corresponda que, previa verificación de que las actuaciones no contaran con principio de ejecución, intervinieran el monto total de \$ 41:333.793,82 conforme al siguiente detalle: A.S.S.E. \$ 23:529.462; B.P.S. \$ 374.074,80; B.S.E \$ 1:198.610,16; I.N.A.U. \$ 213.853,20; Ministerio de Defensa Nacional-D.N.S.FF.AA \$ 4:491.029,40; Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aérea Uruguay \$ 2.187,90; Ministerio del Interior-D.N.SS.AA \$ 3.260.565,66; UDELAR- Hospital de Clínicas \$ 8:264.010,70; previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

5) que en esta oportunidad la Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E, con fecha 8 de octubre de 2019, promovió ampliación para el ítem N° 2 “Medio de contraste para resonancia magnética a base de ion gadolino”, nombre comercial Multihance, por hasta un 100% de la demanda total, 410 unidades anuales y para el Ítem N° 2 “Medio de contraste para resonancia magnética a base de ion gadolino” nombre comercial Prohance, por hasta un 100% de la demanda total, 2.140 unidades anuales;

6) que el Sector de Insumos Médicos, con fecha 1° de noviembre de 2019, informó que:

6.1) el Ítem N° 2 fue adjudicado por Resolución N° 36/2019 de fecha 24 de abril de 2017, encontrándose el Llamado N° 4/2017 actualmente vigente;

6.2) se procedió a consultar al Hospital de Clínicas- Organismo demandante de dicho Ítem - sobre su conformidad de ceder los referidos aumentos, prestando su conformidad;

6.3) previa consulta a la adjudicataria del Ítem, Lifenir S.A. presta su conformidad para hacer frente al aumento de la demanda;

7) que lucen agregadas las respuestas a las solicitudes de conformidad al Hospital de Clínicas y a la Firma Lifenir S.A., así como la constancia de disponibilidad de crédito recibida por parte de la Dirección de Recursos Económicos y Financieros de A.S.S.E. de fecha 12 de noviembre de 2019;

8) que por Resolución N° 149/019 de fecha 7 de noviembre de 2019, la U.C.A resolvió ampliar en el marco del llamado Grupo I, la adjudicación del Ítem N° 2 “Medio de contraste para resonancia magnética a base de ion gadolino”, según el detalle del Anexo que forma parte integrante de la referida, para atender los requerimientos Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), representando un incremento de la adjudicación original de hasta la suma de \$ 1:755.481 impuestos incluidos y a valores históricos. Asimismo surge que el importe total adjudicado en el referido llamado asciende a \$ 883:464.214; representando en hasta un 100% de las cantidades originalmente adjudicadas;

9) que surge del Considerando I) de la referida Resolución que la ampliación tramitada se realiza al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del T.O.C.A.F.;

10) que se procedió a publicar, en la página Web de la Unidad la citada Resolución y a notificarla a Lifenir S.A., todo lo cual consta de las actuaciones. Asimismo surge agregada, la constancia de disponibilidad de crédito del Organismo para atender la erogación correspondiente (\$1:755.481);

CONSIDERANDO: que la ampliación remitida se ajusta a lo establecido por el Artículo 74 del T.O.C.A.F., representando la misma el 100% de la demanda originalmente adjudicada para el Ítem N° 2 del Grupo I del Llamado de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) la intervención del gasto de \$ 1:755.481 impuestos incluidos y a valores históricos, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC